

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Sigifredo Henao Jiménez
Demandados	Personas indeterminadas
Radicación	05001-31-03-008-2016-00046-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante. Art. 317 C.G.P.

En vista de que la parte demandante hizo caso omiso, al requerimiento efectuado mediante auto del 06 de abril de 2022, el despacho procede a requerirlo conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, para que proceda a instalar la valla, conforme a la disposición del numeral 7 del artículo 375 del *ibidem*, y allegue al proceso, las fotografías en las que se observe el contenido, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoría de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02